

El jefe de una unidad de gestión debe ser médico

Un juez ha anulado la convocatoria para cubrir la dirección de una unidad de gestión clínica del SAS porque entre los candidatos se admitió a enfermeros.

DIARIO MEDICO. Soledad Valle | soledad.valle@unidadeditorial.es | 25/10/2012 19:12

Los enfermeros no pueden dirigir una unidad de gestión clínica. Ya lo había dicho el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ahora lo repite el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Granada en un fallo que se apoya en la resolución del tribunal autonómico madrileño.

El dictamen judicial anula una convocatoria para la provisión de la plaza de director de una unidad de gestión clínica de cirugía y especialidades de un área de salud de Granada, dentro del Servicio Andaluz de Salud (SAS). La oferta de trabajo se convocó en septiembre de 2011 y el candidato seleccionado tomó posesión de su puesto. El juez anula la convocatoria y también sus efectos, en este caso, el nombramiento del jefe de unidad. La sentencia admite recurso.

TSJ de Madrid

El juez admite los argumentos presentados por **Juan Miguel Aparicio, abogado del Sindicato Médico de Granada**, representante judicial del médico que impugnó la orden del SAS.

La posibilidad de que un enfermero ocupara la jefatura de una unidad de gestión clínica supondría "una infracción de los principios de mérito y capacidad", ya que facultaría al diplomado "a evaluar a un facultativo especialista, resultando tal hecho inadmisibles, dado que la evaluación de competencias profesionales ha de ser efectuada, al menos, por un profesional de la misma categoría", recoge el fallo.

Ese razonamiento fue el que sostuvo el TSJ de Madrid en la sentencia a la que hace referencia el juez de Granada, aunque, en el caso de Madrid lo que se resolvió fue la incapacidad legal de un enfermero para dirigir un centro de salud ([ver DM del 29-XI-2011](#)).

Otro motivo de recurso a la convocatoria del SAS que recoge el juez se refiere a la vinculación laboral de los candidatos con la Administración. La oferta del SAS admitía postulantes al puesto de jefe de unidad a los que no tuvieran ninguna vinculación con el sistema de sanidad público. El juez rechaza esa posibilidad y para ello señala la doctrina que recoge el Tribunal Supremo en una sentencia de julio de 2012, que anuló el artículo 10 del Decreto 15/2007 de la Junta de Andalucía, sobre el sistema de provisión de puesto directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del SAS.

De acuerdo con el alto tribunal, el punto anulado no dejaba claro "cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios [entre los que están los jefes de unidad clínica], si deben ser personal funcional o estatutario y, por tanto, la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad".

En este sentido, también se pronunció el TSJ de Andalucía poniendo de manifiesto la necesidad de que la Administración "motive, caso por caso, cuáles son las razones por las que se posibilite la participación de personas ajenas al sistema y el porqué de la utilización de ese procedimiento de selección para la provisión de ese puesto en concreto".

Efectos retardados

En el cumplimiento de la sentencia, el SAS estaría obligado a revocar al jefe de la unidad clínica de Granada que accedió al puesto en virtud de la convocatoria que anula el juez por no ajustarse a la legalidad. Sin embargo, el cumplimiento de las sentencias por la Administración suele demorarse.

Es posible que transcurran meses hasta que el fallo surta efecto, eso si el SAS no hace uso de la posibilidad de recurrir a instancias superiores. En todo caso, el juez de Granada ha condenado al SAS a pagar las costas judiciales.

Enfermería busca definir su espacio

Los tribunales se están pronunciando sobre los límites entre las competencias de los enfermeros y los médicos con una frecuencia que hace sospechar de la existencia de una regulación poco clara o, lo que resultaría más preocupante, la posibilidad de que haya un desajuste entre las funciones que el enfermero ejerce en su actividad

asistencial y las que tiene reconocidas por ley. Este objetivo de adaptar la normativa a la realidad asistencial inspiró la reforma de la Ley del Medicamento en 2009, que introdujo la indicación farmacológica para algunos productos del diplomado en Enfermería y que espera un real decreto para ser desarrollada. Las normas de las especialidades de Enfermería también se refieren a la capacitación para la indicación e, incluso, introducen el diagnóstico. Estos decretos fueron recurridos por la Organización Médica Colegial que vio cómo el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional rechazaban una a una sus demandas a estas normas formativas, cuyo fin no es el de limitar competencias profesionales.